

**DECRETO N° 1050**

**NEUQUÉN, 14 JUN 2001**

**VISTO:**

El Expediente N° 500/6605- Año 1999 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 2) de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el señor CROCERI RAÚL NÉSTOR contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito (Circulación y Estacionamiento), previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

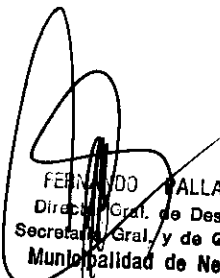
Que en su escrito el nombrado manifiesta que considera injusta la falta impuesta, ya que su vehículo estaba estacionado correctamente pero fue empujado hacia atrás por un Fiat Duna de color rojo, quedando así estacionado sobre la rampa para discapacitados, ocupando 15 cm. de la misma, agregando además que no fue su intención realizar falta alguna;

Que el Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto a fs. 12, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que interviene la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 385/01), advirtiendo que según la normativa vigente el recurso de apelación se otorgará cuando la sentencia definitiva impusiere sanciones de multa superior al cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico nominal de la Categoría 12 del Personal Municipal, equivalente a \$ 125,80, o sustituto equivalente, inhabilitación mayor de 10 días, y cuando cualquiera fuere la sanción impuesta, llevare alguna condonación accesorias (Artículo 377°, Libro III de la Ordenanza N° 3149);

Que por lo expuesto, esa Asesoría entiende que el recurso no es procedente por no alcanzar la multa impuesta el mínimo exigido, por lo que debe confirmarse la sentencia en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente.  
...2°///

  
FERNANDO VALLADINO  
Dir. Gral. de Despacho  
Secretaría Gral. y de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

///...2º  
temente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
D E C R E T A:**

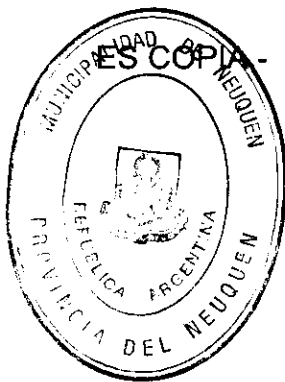
Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **CROCERI RAÚL NÉSTOR**, por improcedente, según lo expuesto en  
los considerandos del presente.-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos la Sentencia de Primera Instancia  
----- dictada por el Juez del Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas  
(Secretaría Nº 2), bajo Expediente Nº 500/6605 -Año 1999; de acuerdo a lo  
dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº  
385/01.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº  
----- 2- (Secretaría Nº 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto  
precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario General y  
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) **Regístrese**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de  
----- Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-  
MEE.-



FDO) QUIROGA  
MAGLIETTA.-

  
FERNANDO PALLADINO  
Director Gºal. de Despacho  
Secretaría Gºal. de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén